

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°404
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 8 de agosto de 2024, siendo las 12:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°404 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°403.
2. Autorización de cesión de cartera de pólizas de seguros de garantía de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A.
3. Cancelación de inscripción de GST Agencia de Valores SpA en el Registro de Corredores de Bolsa y Agente de Valores.
4. Cancelación de inscripción de Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos.
5. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión; Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer; Sr. Augusto Iglesias Palau; Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2, de tabla); y Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 3 y 4 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3 y 4 de tabla).

Se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de tabla); el Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica (asiste únicamente al punto 5 de tabla); y la Sra. Jacqueline Isla Díaz, Directora de Supervisión Prudencial de Seguros de la Dirección General de Supervisión Prudencial (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°403

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°403.

2. Autorización de cesión de cartera de pólizas de seguros de garantía de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta N°8 del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, de fecha 7 de agosto de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de la cesión de la cartera de pólizas de seguros de garantía de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A (Konsegur) a la Aseguradora Porvenir S.A. (Aspor), acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes referidos.

Dichos antecedentes señalan que mediante presentación de fecha 9 de julio de 2024, Konsegur ha solicitado autorización para ceder una cartera de pólizas de seguro de garantía a Aspor, en los términos establecidos en el artículo 27 del D.F.L N°251 de 1931, del Ministerio de Hacienda, y en la Circular N°925 de esta Comisión.

Se agrega que, según la información proporcionada, la cartera a ceder corresponde a pólizas de seguros de garantía que se encuentran individualizadas en el documento “Anexo Uno - Pólizas de Seguro de Garantía”, protocolizado en la Notaría de Francisco Leiva Carvajal bajo el Repertorio 40.854 N°70.217, de fecha 5 de julio de 2024.

Finalmente, el Director General de Supervisión Prudencial propone aprobar la solicitud de cesión de cartera de pólizas de seguros de garantía de Konsegur a Aspor, en atención a que las sociedades han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones legales y normativas aplicables a la referida solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 27 del D.F.L. N°251 de 1931, que señala lo siguiente: *“La entidad aseguradora, cualquiera sea su naturaleza, podrá transferir total o parcialmente sus negocios, mediante la cesión de la cartera correspondiente, a otra entidad aseguradora que opere en el país, de acuerdo con las disposiciones de esta ley. La trasferencia de negocios y cesión de carteras a que se refiere el inciso anterior, y la fusión y división de entidades aseguradoras requerirá la autorización especial de la Superintendencia y deberá efectuarse en conformidad a las normas de aplicación general que se dicte al efecto.”*.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...)”*.

- La Circular N°925, que regula el traspaso de cartera entre entidades aseguradoras.
- La propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda autorizar a Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A. para ceder la cartera de pólizas de seguros de garantía, singularizada en su presentación de fecha 9 de julio de 2024, a Aseguradora Porvenir S.A., y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

3. Cancelación de inscripción de GST Agencia de Valores SpA en el Registro de Corredores de Bolsa y Agente de Valores

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°46, de fecha 6 de agosto de 2024, del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la solicitud de cancelación de la inscripción de GST Agencia de Valores SpA (GST) en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, mediante presentación de fecha 23 de enero de 2024, complementada mediante cartas de fechas 2 de abril y 29 de mayo de 2024, GST Agencia de Valores SpA solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores a cargo de este Organismo.

Luego, se indica que, conforme a los artículos 24, 27 y 37 de la Ley N°18.045, GST solo puede ejercer el giro de agente de valores e incluir en su nombre las expresiones “agente de valores”, si se encuentra inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión. Por tanto, cancelada que

sea la inscripción en el referido Registro, GST deberá acordar su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, quedándole prohibido ejercer el giro de agente de valores e incluir en su razón social expresiones que aluden al mismo.

Finalmente, se precisa que, de acuerdo con los antecedentes analizados, se ha verificado que no existen impedimentos económicos, operativos ni judiciales para aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la inscripción de GST en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...).”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de la sociedad GST Agencia de Valores SpA, e instruir a la sociedad para que proceda a su disolución, o bien, a la modificación estatutaria

de su giro y razón social. Asimismo, se acuerda delegar en el Director General de Regulación Prudencial la facultad de dictar la resolución de cancelación respectiva.

4. Cancelación de inscripción de Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°47, de fecha 6 de agosto de 2024, del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la solicitud de cancelación de la inscripción de Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos (Larraín Vial) en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos que lleva esta Comisión, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Señalan dichos antecedentes que Larraín Vial solicitó la cancelación voluntaria de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre ellos, una copia del acta de sesión de directorio de fecha 12 de diciembre de 2023, en la que se acordó cesar las operaciones de intermediación de la Corredora de Bolsa de Productos y solicitar la eliminación de su inscripción en el referido Registro; y una copia del acta de la junta extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2023, en la que los accionistas de la referida entidad acordaron proceder con la referida cancelación.

Luego, se precisa que, conforme a los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, Larraín Vial solo puede ejercer el giro de corredor de bolsa e incluir en su nombre las expresiones “corredor de bolsa de productos”, si se encuentra inscrita en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos. Por tanto, cancelada que sea la inscripción en el mencionado Registro, Larraín Vial deberá acordar su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa de productos e incluir en su razón social expresiones que aluden al mismo.

Asimismo, se indica que, con fecha 15 de diciembre de 2023, Larraín Vial comunicó a la Bolsa de Productos su cierre voluntario como corredor de bolsa de productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil realizó una auditoría del proceso de cierre de la entidad, cuyo informe remitió a esta Comisión con fecha 30

de abril de 2024. Según consta en dicho informe de cierre, para la Bolsa de Productos no hay observaciones que reportar y, por consiguiente, procedió a eliminar de sus sistemas transaccionales y registros a Larraín Vial.

Finalmente, se señala que, de acuerdo con los antecedentes analizados por esta Comisión, no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción de Larraín Vial del Registro de Corredores de Bolsa de Productos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...).”*
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°3 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de la Bolsa de Productos, de Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos, regida por la normativa aplicable a los corredores de bolsa de productos, en los términos acordados en la sesión de directorio y en la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebradas con fecha 12 y 14 de diciembre de 2023, respectivamente; e instruir a la

sociedad para que proceda a su disolución, o bien, a la modificación estatutaria de su giro y razón social. Asimismo, se acuerda delegar en el Director General de Regulación Prudencial la facultad de dictar la resolución de cancelación respectiva.

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4, sin esperar la suscripción del Acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

5. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A.

La Presidenta señala que, mediante presentación de fecha 19 de julio de 2024, Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. dedujo recurso de reposición del artículo 69 del D.L N°3.538 en contra de la Resolución Exenta N°6.103 de fecha 4 de julio de 2024, que le impuso una sanción de multa de 5.500 Unidades de Fomento.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, resuelve rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N°6.103, manteniendo la sanción de multa impuesta a Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

6. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General, y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

- No hay acuerdos ejecutados que informar.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

[REDACTED]

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:21 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta

X

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta


Bernardita Piedrabuena Keymer

BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada


Augusto Iglesias Palau

Augusto Iglesias Palau
Comisionado


Catherine Tornel León

Catherine Tornel León
Comisionada

X


Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

Gerardo
Andres Bravo
Riquelme
X

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.10.14
10:39:18 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General